



RESOLUCIÓN OCAS-SO-4-2018-Nº4

EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”;

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente”;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP, prevé: “Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala: “Máximas autoridades, titulares y responsables.- Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad (...)”;

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “(...) Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar en revistas indexadas de alto impacto, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes.

En las universidades y escuelas politécnicas de docencia esta asignación será de al menos el 6% y en las de docencia con investigación al menos 10%, de sus respectivos presupuestos.”;

Que, el artículo 79 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “(...) El Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas o la institución correspondiente, podrá otorgar crédito educativo no

VISIÓN

Se una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



reembolsable y becas en favor de los estudiantes, docentes e investigadores del sistema de educación superior, con cargo al financiamiento del crédito educativo.”;

Que, el artículo 121 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Doctorado.- Es el grado académico más alto de cuarto nivel que otorga una universidad o escuelas politécnica a un profesional con grado de maestría. Su formación se centra en un área profesional o científica, para contribuir al avance del conocimiento básicamente a través de la investigación científica.”;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “(...) En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.”;

Que, el artículo 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “(...) Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación.”;

Que, el artículo 90 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, prevé: “Garantía del perfeccionamiento académico.- (...) Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.”;

Que, el artículo 92 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, prevé: “(...) El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.”;

Que, el artículo 9 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, señala: “La Universidad Estatal de Milagro podrá crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad económica, invertir en la investigación, otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctores e investigadores, programas de posgrado o en infraestructura, en los términos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior”;

Que, el artículo 12 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece: “La Universidad Estatal de Milagro asignará obligatoriamente en el presupuesto, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para sus profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional”;

Que, el artículo 20 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, señala: “Son Atribuciones y Deberes del Órgano Colegiado Académico Superior: a) Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones constantes en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto Orgánico, su Reglamento General y demás disposiciones legales vigentes, para una correcta y eficiente organización y funcionamiento de la Universidad; (...) q) Autorizar: La celebración de contratos y ejecución de actos que se refieran al uso, goce o usufructo de los bienes; (...) t) Resolver los casos no previstos en el presente Estatuto Orgánico y que se consideren necesarios para la buena marcha de la Institución, siempre que no se opongan a la Constitución de la República y las Leyes vigentes.”;

VISIÓN

Se crea institución de educación superior, pública, autónoma y acaféctica, de pregrado y posgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



Que, el artículo 29 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, señala: “Son atribuciones y deberes del Rector (a): (...) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, sus reglamentos, las disposiciones generales, las resoluciones del máximo órgano colegiado académico superior y el Estatuto de la Universidad; (...)”;

Que, el artículo 127 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, señala: “La Universidad, destinará el 3% de su presupuesto institucional para la asignación de becas de posgrado para sus profesores, profesoras, investigadores e investigadoras, de conformidad con lo establecido en los artículos 156 y 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, y otro 3% adicional para publicaciones indexadas. El Instituto de Postgrado y Educación Continua será la instancia encargada del Plan Anual de Becas; cuya aprobación estará a cargo del Órgano Colegiado Académico Superior. (...)”;

Que, el artículo 21 del Reglamento de Becas para Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Estatal de Milagro, *vigente hasta el 11 de julio 2017*, establece: “Se entiende por prórroga de becas la continuación del plazo de la misma por un periodo adicional, a criterio de la Universidad Estatal de Milagro, sin que necesariamente los beneficios tengan que ser los mismos contenidos en el contrato original. El contrato inicial no establece compromiso alguno de prórroga por parte de la Universidad Estatal de Milagro. Las prórrogas serán autorizadas por el Consejo Universitario, previo informe de la Unidad Académica respectiva y del Instituto de Postgrado y Educación Continua, y deberá ser solicitada por el becario, por lo menos, con un mes de anticipación de la terminación del plazo convenido.”;

Que, el artículo 23 del Reglamento de Becas para Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Estatal de Milagro, *vigente hasta el 11 de julio 2017*, determina: “El becario estará obligado a informar al final de cada módulo académico de la marcha de sus estudios con la información de los resultados obtenidos y enviar certificados de sus calificaciones, así como otros informes que reciba de la institución donde realiza sus estudios. Está obligado, igualmente, a responder cualquier consulta o solicitud de informes que, en relación con sus estudios y el avance de los mismos, haga el Instituto de Postgrado y Educación Continua o su respectiva Unidad Académica. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo, facultará al Instituto de Postgrado y Educación Continua, a recomendar la suspensión del envío de los sueldos y/o ayudas mensuales, sin ninguna responsabilidad para la Universidad Estatal de Milagro.”;

Que, el artículo 24 del Reglamento de Becas para Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Estatal de Milagro, *vigente hasta el 11 de julio 2017*, prescribe: “Además de los informes periódicos que el becario está obligado a enviar y de aquellos extraordinarios que el Instituto de Postgrado y Educación Continua solicitare en cualquier momento, el becario estará obligado a presentar en el lapso de diez días, después de su regreso al país, un informe final completo de sus actividades y experiencias en el país que estudió y que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: literales a), b), c), d).

El informe deberá presentarse en medios magnéticos por duplicado y firmado por el becario. Las mismas obligaciones tendrán que cumplir los becarios que estén realizando o hayan culminado sus estudios en el país.”;

Que, mediante celebración de contrato de financiamiento para la formación académica en el exterior entre la Universidad Estatal de Milagro, y docente titular Mgs. JOSE ALBERTO DIAZ MONTENEGRO, se determina: “cláusula quinta.- plazo de vigencia: *El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y es válido hasta que el Becario cumpla con todas las obligaciones previstas en este instrumento.*

Sólo de manera excepcional terminará por otras causas, claramente determinadas en el presente contrato y en la normativa del Programa.

La duración del programa académico es de CUARENTA Y OCHO (48) MESES, contados desde septiembre del 2014. El Becario tendrá treinta (30) días para iniciar el período de compensación una

VISIÓN

Se una institución de educación superior, pública, autónoma y acaféctica, de pregrado y postgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



vez culminados sus estudios de Doctorado, este período no será financiado por la Universidad Estatal de Milagro.;

Que, mediante celebración de contrato de financiamiento para la formación académica en el exterior entre la Universidad Estatal de Milagro, y docente titular Mgs. JOSE ALBERTO DIAZ MONTENEGRO, se determina: "cláusula sexta.- monto del financiamiento: *El monto total de la Beca otorgada y aprobada por el Órgano Colegiado Académico Superior para los estudios del Becario de conformidad con la certificación presupuestaria correspondiente y RESOLUCIÓN OCAS-SO-22072014-Nº 11 de fecha 22 de julio de 2014, literal a), asciende a CIENTO OCHO MIL SESENTA Y SEIS CON 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$ 108.066,92).*(...);

Que, mediante celebración de contrato de financiamiento para la formación académica en el exterior entre la Universidad Estatal de Milagro, y docente titular Mgs. JOSE ALBERTO DIAZ MONTENEGRO, se determina: "cláusula octava.- obligaciones del becario: (...) *l) Informar a la Universidad Estatal de Milagro, la interrupción de las actividades académicas, indicando la causa (enfermedad o accidentes graves, calamidad doméstica, etc.).* (...);

Que, mediante celebración de contrato de financiamiento para la formación académica en el exterior entre la Universidad Estatal de Milagro, y docente titular Mgs. JOSE ALBERTO DIAZ MONTENEGRO, se determina: "cláusula décima quinta.- modificaciones: *El presente contrato de financiamiento podrá ser modificado o ampliado por acuerdo de las partes, siempre que el Órgano Colegiado Académico Superior lo justifique para el adecuado desarrollo del programa de formación;*

Que, mediante certificación del 6 de septiembre 2017, suscrita por el Dr. José M. Gil Roig, Catedrático del Departamento de Ingeniería Agroalimentaria y Biotecnología de la Universidad Politécnica de Catalunya y Director del Centro de Investigaciones en Economía y Desarrollo Agroalimentarios (CREDA-UPC-IRTA); expresa, *que el Mgs. José Alberto Díaz Montenegro, está actualmente matriculado en el programa de Doctorado en sostenibilidad de la Universidad Politécnica (UPC), bajo mi supervisión desde septiembre 2014.* (...);

Que, mediante certificación del 21 de septiembre 2017, suscrita por el Dr. José M. Gil Roig, Catedrático del Departamento de Ingeniería Agroalimentaria y Biotecnología de la Universidad Politécnica de Catalunya y Director del Centro de Investigaciones en Economía y Desarrollo Agroalimentarios (CREDA-UPC-IRTA); expresa, (...) *que debido al percance familiar del Mgs. José Alberto Díaz Montenegro, su período de permanencia en Ecuador deberá ser mayor al inicialmente estimado, y que el mismo implicará dedicar parte de su tiempo a la atención y cuidado de su familia, se ha reprogramado sus actividades del doctorado, las cuales, tentativamente, se desarrollarían en función del siguiente cronograma:*

Octubre/17.- reestructuración paper 1 y envío a revista.

Noviembre-diciembre/2017 + enero-febrero/18.- obtención de resultados estadísticos paper 2.

Enero-febrero/18.- elaboración de metodología paper 3.

Marzo-abril-mayo/18.- aplicación metodologías paper 3; redacción 2.

Junio/18.- obtención de resultados estadísticos paper 3.

Julio-agosto-septiembre/18.- redacción paper 2 y envío a revista.

Octubre-noviembre-diciembre/18.- redacción paper 3 y envío a revista.

Enero-febrero-marzo/19.- fechas tentativas de lectura tesis doctoral. (...);

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-FCAC-2017-0600-MEM, del 20 de octubre 2017, suscrito por el docente Mgs. José Alberto Díaz Montenegro; en cumplimiento a la cláusula octava literal l) del contrato de financiamiento para la formación académica; informa (...) *1. Solicitar, por su intermedio, a las instancias correspondientes se me autorice una extensión en el plazo de finalización de mis estudios doctorales, contemplando como nueva fecha de término marzo 2019; 2. Solicitar por su intermedio, al Departamento Financiero de la Universidad que la asignación estipulada para el*

VISIÓN

Se una institución de educación superior, pública, autónoma y acaudalada, de pregrado y posgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



segundo semestre del presente año por 1 mes de estancia en España, me sea asignada el próximo año, con lo cual podré prolongar mi estancia con respecto a lo planificado para el 2018 (...);

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-FCAC-2017-0644-MEM, del 9 de noviembre 2017, suscrito por el docente Mgs. José Alberto Díaz Montenegro; expresa, *en relación al Memorando Nro. UNEMI-FCAC-2017-0600-MEM remitido a usted con fecha 20 de octubre de 2017 bajo el asunto Informe estudios doctorales, debo aclarar que con respecto a lo solicitado en el punto 2 del mencionado Memorando, la asignación que estoy solicitando me sea trasladada al año 2018 es la que me correspondía recibir en el segundo semestre del 2017. Si bien en el memorando aludido dice 1 mes, esto se refiere al tiempo que me ha faltado completar mi estancia para este año, pero el valor monetario que gentilmente solicito me sea transferido al 2018 es el correspondiente al valor de beca por el segundo semestre del 2017, esto es \$7.904,82 (nominalmente hablando, antes de los posibles descuentos) de acuerdo a los registros de la Dirección Financiera de la Universidad;*

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-IPEC-2017-0541-MEM, del 17 de noviembre 2017, suscrito por el Mgs. Rodolfo Enrique Robles Salguero, Director del IPEC, (...) presenta INFORME ITI-IPEC-054, con relación a la extensión en el plazo de finalización de estudios doctorales del docente Mgs. José Alberto Díaz Montenegro; en el cual se recomienda, (...) *previa aprobación del Vicerrectorado Académico y de Investigación que el informe sea puesto a consideración de los integrantes del Órgano Colegiado Académico Superior para su pronunciamiento al respecto.; (...) que el docente becario justifique a la dirección financiera los valores asignados en el primer semestre del año 2017 y en caso de existir valores pendientes por justificar estos sean devueltos a la institución con el fin de que no exista afectación económica en las asignaciones a realizarse en el año 2018 (...);*

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-DF-2017-0943-MEM, Memorando Nro. UNEMI-DF-2017-0972-MEM, y Memorando Nro. UNEMI-DF-2017-0988-MEM, se presenta informe económico y proyección de recursos para el segundo viaje 2017 por beca a favor del docente Mgs. José Alberto Díaz Montenegro;

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEACAD-2018-0003-MEM, del 4 de enero 2018, suscrito por la Dra. Mayra José D Armas Regnault, Vicerrectora Académica y de Investigación (E); expresa, (...) *solicito a usted muy comedidamente, señor rector ponga en conocimiento del Órgano Colegiado Académico Superior, la solicitud del docente Mgs. José Alberto Díaz Montenegro, y considerar las conclusiones y recomendaciones del INFORME ITI-IPEC-054 (...);*

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2018-0007-MEM, del 8 de enero 2018, suscrito por el Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo; expresa, considerando lo manifestado por la Dra. Mayra José D Armas Regnault, Vicerrectora Académica y de Investigación (E), mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEACAD-2018-0003-MEM, respecto a la extensión de plazo para finalización de estudios de doctorado y obtención de título de doctor del docente Mgs. José Alberto Díaz Montenegro; traslada documentación para su revisión, análisis y aprobación por parte de los integrantes del OCAS;

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2018-0034-MEM, del 16 de enero 2018, suscrito por el Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo; expresa, en virtud de lo manifestado en Memorando Nro. UNEMI-VICEACAD-2018-0003-MEM, respecto a la solicitud de extensión de plazo para la finalización de estudios de doctorado y obtención de título de doctor del docente Mgs. José Alberto Díaz Montenegro; se dispone gestionar con la Facultad Ciencias Administrativas y Comerciales, informe técnico a fin de cumplir con lo dispuesto en el art. 21 del Reglamento de Becas para Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Estatal de Milagro (...); UATH, informe técnico respecto de la licencia concedida según lo establecido en el art. 71 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, los mismos que deben constar con el criterio legal (...);

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEACAD-2018-0050-MEM, del 18 de enero 2018, suscrito por la Dra. Mayra José D Armas Regnault, Vicerrectora Académica y de Investigación (E); expresa,

VISIÓN

Se una institución de educación superior, pública, autónoma y acaudalada, de pregrado y postgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



(...) solicita al Decanato de la Facultad Ciencias Administrativas y Comerciales informe técnico a fin de cumplir con lo dispuesto en el art. 21 del Reglamento de Becas para Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Estatal de Milagro (...);

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-FCAC-2018-0020-MEM, del 24 de enero 2018, suscrito por el Mgs. Jaime Roddy Andocilla Cabrera, Decano de la Facultad Ciencias Administrativas y Comerciales, remite INFORME FACAC-SD-001, en el que se da a conocer horas asignadas en el distributivo correspondiente al segundo semestre 2018 (octubre 2018 – febrero 2019), en el cual se concluye, para el distributivo correspondiente al semestre octubre 2018 - febrero 2019, se ha asignado 19 horas clase al docente Mgs. José Alberto Díaz Montenegro, en calidad de docente titular tiempo completo sin grado doctoral (...);

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-UATH-2018-0044-MEM, del 19 de enero 2018, suscrito por el Ing. José Guillermo Medina Acuria, Director de la UATH; expresa, (...) una vez revisados los archivos consta licencia con sueldo otorgada al docente Mgs. José Alberto Díaz Montenegro, desde el 15 de septiembre 2014 hasta septiembre 2018, tiempo que dura el programa doctoral en Sostenibilidad que realizará en la Universidad Politécnica de Catalunya, según registro de acción de personal No. 0481 APTH.2014 con fecha 2 de septiembre 2014, basada en la RESOLUCIÓN OCASO-22072014-N^o11 (...);

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-AJ-2018-0015-MEM, del 25 de enero 2018, suscrito por el Ab. Jorge Manuel Macías Bermúdez, Director de Asesoría Jurídica; expresa, (...) *se establece que el docente becario Díaz Montenegro, si ha dado cumplimiento con las obligaciones adquiridas establecidas en el Contrato de Financiamiento, y que su voluntad es la de cumplir con el programa académico, que lamentablemente por las consideraciones de calamidad doméstica familiar indicadas, que se constituyen en un caso fortuito o fuerza mayor, no prevista, ni provocada, en virtud de lo previsto en el artículo 1561 del Código Civil, que categóricamente dispone "que todo contrato legalmente celebrado es una ley para las partes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales".*

Consecuentemente, soy del criterio jurídico exclusivamente dentro del marco legal invocado, que es procedente conceder la extensión en el plazo establecido en el Contrato de Financiamiento, tantas veces mencionado, previa autorización del Órgano Colegiado Académico Superior, materializado en una adenda modificatoria al contrato principal.

Extensión que no modifica el financiamiento presupuestario inicial, toda vez que los gastos adicionales que se originen deberán ser cubiertos en su totalidad por el docente becario Díaz Montenegro, de tal forma que no irroque perjuicio económico al presupuesto institucional, como consecuencia de la extensión solicitada. (...);

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEACAD-2018-0075-MEM, del 25 de enero 2018, suscrito por la Dra. Mayra José D Armas Regnault, Vicerrectora Académica y de Investigación (E); expresa, en virtud a lo expuesto mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2018-0034-MEM, presenta INFORME ITI-VICE-ACAD-DV-2018-ENE-004, en el cual concluye, (...) el docente becario cumplió con sus obligaciones del contrato de financiamiento y con base al literal I) de la cláusula octava, emite y sustenta la solicitud de extensión de plazo (...); y recomienda, el OCAS deberá considerar lo indicado en la cláusula octava.- obligaciones del becario, en su literal I) que indica *Informar a la Universidad Estatal de Milagro, la interrupción de las actividades académicas, indicando la causa (enfermedad o accidentes graves, calamidad doméstica, etc.). (...);* el OCAS, deberá considerar lo indicado en la cláusula décima quinta.- modificaciones: *El presente contrato de financiamiento podrá ser modificado o ampliado por acuerdo de las partes, siempre que el Órgano Colegiado Académico Superior lo justifique para el adecuado desarrollo del programa de formación;*

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2018-0158-MEM, del 29 de enero 2018, suscrito por el Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejó; expresa, considerando lo manifestado por la Dra. Mayra José D Armas Regnault, Vicerrectora Académica y de Investigación (E), mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEACAD-2018-0075-MEM, respecto a la extensión de plazo para finalización de estudios

VISIÓN

Se será institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y posgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



de doctorado y obtención de título de doctor del docente Mgs. José Alberto Díaz Montenegro; traslada documentación para su revisión, análisis y aprobación por parte de los integrantes del OCAS; y,

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial N° 298 del 12 de octubre 2010.

RESUELVE:

Artículo Único.- De la revisión y análisis del INFORME ITI-IPEC-054, que fuera remitido para tratamiento en OCAS, mediante Memorando Nro. UNEMI-IPEC-2017-0541-MEM, del 17 de noviembre 2017, suscrito por el Mgs. Rodolfo Enrique Robles Salguero, Director del IPEC; así también Memorando Nro. UNEMI-FCAC-2017-0600-MEM, y Memorando Nro. UNEMI-FCAC-2017-0644-MEM, del 20 de octubre 2017, y 9 de noviembre 2017 respectivamente, suscritos por el docente Mgs. José Alberto Díaz Montenegro; en el cual se anexa documentación relacionada a solicitud de extensión en el plazo de finalización de estudios doctorales, que le fuera concedido para obtener el título de Doctor en Sostenibilidad, en la Universidad Politécnica de Catalunya, y que corresponde a seis (6) meses, con fecha de término marzo 2019, evidenciada mediante certificación del 21 de septiembre 2017, suscrita por el Dr. José M. Gil Roig, Catedrático del Departamento de Ingeniería Agroalimentaria y Biotecnología de la Universidad Politécnica de Catalunya; los integrantes del Órgano Colegiado Académico Superior, resuelven:

- a) Aprobar la extensión del plazo del contrato de financiamiento del programa de doctorado en Sostenibilidad, hasta marzo de 2019, a favor del docente becario Mgs. José Alberto Díaz Montenegro, para que pueda desarrollar las tutorías y actividades académicas, conforme lo expuesto en el párrafo que antecede.
- b) Aprobar y autorizar la reforma de los rubros a financiar, a favor del docente becario mencionado en el literal a), conforme al Memorando Nro. UNEMI-FCAC-2017-0600-MEM, y Memorando Nro. UNEMI-FCAC-2017-0644-MEM, para el período 2018, con el saldo del presupuesto 2017 no utilizado por \$ 7.904.82, el cual se detalla a continuación:

REFORMA AL PRESUPUESTO DE BECA												
PERÍODO SEPTIEMBRE 2014 A DICIEMBRE 2018												
Rubros	Valor mensual	# meses de viaje	PERIODO 1 - Año 2014	# meses de viaje	PERIODO 2 - Año 2015	# meses de viaje	PERIODO 3 - Año 2016	# meses de viaje	PERIODO 4 - Año 2017	Rubros a justificar del primer semestre Año 2017	Rubros pendientes de acreditar en el segundo semestre Año 2017	Total Año 218
Colegiatura			\$ 1.023,15		\$ 932,09		\$ 995,94		\$ 1.059,78	\$ 1.059,78	\$ -	\$ 1.197,20
Ayuda económica	\$ 2.716,27	4	\$ 10.865,08	8	\$ 23.903,18	6	\$ 17.927,38	4	\$ 11.951,59	\$ 6.328,85	\$ 5.622,74	\$ 11.598,53
Alimentación	\$ 1.428,00											
Movilización	\$ 160,48											
Hospedaje	\$ 1.039,04											
Seguro de vida	\$ 88,75											
Recurso tecnológico			\$ 1.261,18									
Libros			\$ 1.000,00		\$ 1.000,00		\$ 1.000,00		\$ 1.000,00	\$ 1.000,00		\$ 1.000,00
Pasajes	2.282,08	1	\$ 2.282,08	1	\$ 2.282,08	2	\$ 4.564,16	2	\$ 4.564,16	\$ 2.282,08	\$ 2.282,08	\$ 4.564,16
Inscripción a Jornadas			\$ 2.000,00		\$ 2.000,00		\$ 2.000,00		\$ 2.000,00	\$ 2.000,00		\$ 2.000,00
TOTAL			\$ 18.431,49		\$ 30.117,35		\$ 26.487,48		\$ 20.575,53	\$ 12.670,71	\$ 7.904,82	\$ 20.359,89
COSTO TOTAL BECA PRESUPUESTO INVESTIGACIÓN							\$ 108.066,92					

VISIÓN

Se una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y posgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.

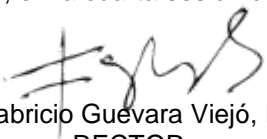


- c) Que en relación a la extensión del plazo del contrato de financiamiento del programa de doctorado, a favor del docente citado anteriormente, se dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica, realice la adenda al contrato, modificando la cláusula quinta del contrato, hasta marzo 2019, y la cláusula sexta, con el fin de incrementar el valor de los rubros, al período fiscal 2018, sin afectar el valor total del contrato, conforme lo establecen los literales a) y b) de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución www.unemi.edu.ec, en el link documentos institucionales.

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil dieciocho, en la cuarta sesión del Órgano Colegiado Académico Superior.


Ing. Fabricio Guevara Viejo, Ph.D.
RECTOR


Lic. Diana Pincay Cantillo
SECRETARIA GENERAL (E)



VISIÓN

Se es una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y posgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.